

GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCVIII

Número 43 Secc. II

Jueves 25 de Noviembre de 2021

## CONTENIDO

**ESTATAL ◊ PODER EJECUTIVO ◊** Acuerdo por el que se crea y se implementa la Política Pública denominada SALVA (Sistema de Atención a la Violencia Familiar y Género), para la prevención, atención y seguimiento de la violencia familiar y de género, orientada a la protección de la víctima, en colaboración con Instituciones Gubernamentales y Sociedad Civil.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
ING. JOSÉ MARTÍN VÉLEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, Y CONSIDERANDO QUE:**

El presente instrumento en armonía con legislación de Sonora reconoce como derechos del receptor de violencia familiar, la prevención, atención y seguimiento que conforme al presente ordenamiento deban recibir, sin menoscabo de los derechos establecidos por la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Acceso a la Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, la Legislación Civil y Penal vigente en la Entidad, la Ley de Asistencia Social para el Estado de Sonora, la Ley de Atención y Protección a Víctimas del delito; y demás ordenamientos que tengan por objeto proteger los derechos de la mujer, del menor, de las personas de la tercera edad y discapacitados, así como la organización, desarrollo y armonía del orden familiar.

La Ley de Prevención y Atención de la Violencia Familiar del Estado de Sonora, hace una destacada distinción de los siguientes términos:

**Violencia familiar.** - Todo acto de poder u omisión, intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agreder física, verbal, psicoemocional, sexual, económica o patrimonialmente a cualquier miembro de la familia y que pueda causar los siguientes tipos de daño:

**Maltrato Físico.** - Todo acto de agresión intencional en el que se utilice parte del cuerpo humano, algún objeto, arma o substancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su control y sometimiento personal;

**Maltrato Verbal.** - Todo acto de agresión intencional, ejecutado a través del lenguaje, con el propósito de ofender, agreder, menoscabar, denigrar o humillar a cualquier persona;

**Maltrato Psicológico.** - Todo patrón de conducta consistente en actos u omisiones, cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluadoras, de abandono y que provoquen deterioro, disminución o afectación a la dignidad personal de quien las recibe. Aquel acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar daño moral a toda persona receptora de violencia familiar, será considerado maltrato psicológico en los términos previstos por este artículo, aunque se argumente el nivel educativo y la formación personal del receptor y del generador de violencia;

**Maltrato Sexual.** - Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas o conductas sexuales no deseadas o que generen dolor, así como aquellas que impliquen prácticas de celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja;

**Castigo corporal o físico.** - Es todo aquel acto cometido en contra de niñas, niños y adolescentes en el que se utilice la fuerza física, incluyendo golpes con la mano o con algún objeto, empujones, pellizcos, mordidas, tirones de cabello o de las orejas, obligar a sostener posturas



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

incómodas, quemaduras, ingestión de alimentos u otros productos o cualquier otro acto que tenga como objeto causar dolor o malestar, aunque sea leve; y

Castigo humillante. - Es cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante, ridiculizante y de menosprecio, y cualquier acto que tenga como objetivo provocar dolor, amenazar, molestar o humillar a las niñas, niños y adolescentes.

Receptores de Violencia Familiar. - Aquella persona, grupo o individuos que tengan entre sí algún vínculo familiar y que sean sujetos de cualquier maltrato físico, psicológico o sexual que los afecte en su integridad personal;

Generadores de Violencia Familiar. - Quiénes realizan actos de maltrato físico, psicológico o sexual hacia las personas con la que tengan o hayan tenido algún vínculo familiar;

- a). - Del cónyuge;
- b). - De la pareja a la que esté unida fuera del matrimonio;
- c). - De los parientes consanguíneos en línea recta o colateral, sin limitación de grados;
- d). - Parientes por afinidad o relación civil;
- e). - Parientes consanguíneos sin limitación de grado, respecto de la pareja a la que esté unida fuera del matrimonio;
- f). - Cualquier otro miembro de la familia que sea menor de edad, incapaz, discapacitado o anciano, sujeto a la patria potestad, guarda, custodia, protección, educación, instrucción o cuidado;
- g). - Toda persona con la que, en época anterior, éste mantuvo relación conyugal, de concubinato o de pareja unida fuera del matrimonio; y,
- h). - Toda persona que tenga la tutela, cuidado, custodia o protección de otra, aunque no exista parentesco alguno con la víctima.

Miembros de la Familia. - Los cónyuges, parientes consanguíneos, parientes civiles, parientes por afinidad y los concubinos más los entenados;

La violencia familiar puede adoptar muchas formas, involucra el uso de la intimidación y amenazas o conductas violentas para ejercer poder y control sobre otra persona, así mismo genera crisis, enfermedades, depresión, indefensión, discapacidad e incluso muerte. Las personas que sufren violencia suelen ver afectada su autoestima, desarrollo intelectual, creatividad y capacidad para relacionarse con los demás. Niñas, niños y adolescentes maltratados, pueden mostrar signos de depresión, agresividad, rebeldía, dificultades para asumir responsabilidades en la familia o en la escuela, disminución de su rendimiento escolar, o comenzar a relacionarse con personas o grupos que les alienten a realizar conductas dañinas e ilícitas, como consumir alcohol, drogas o cometer delitos.

De igual manera, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece la protección para que tengan una vida libre de violencia, en diversos numerales:

*Artículo 13. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:*

*VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;*



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

*Artículo 46. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.*

Lo más lamentable es que en el ámbito familiar, la primera generadora de violencia hacia los hijos es la propia madre, después el padre, ambos padres, padrastro/madrastra, abuelos, tíos, etcétera. Lo anterior lo confirma la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Familias en México (ENDIFAM-2005) en la cual se reporta que, en 13 millones de familias, los niños crecen en un entorno de violencia y gritos por parte de sus padres.

Pero el maltrato infantil no sólo se genera en el ámbito doméstico, también se presenta en el escolar, institucional o social en cualquiera de sus tipos, ya sea físico, sexual, emocional, entre otros. En cada uno ellos, muchas de las ocasiones el infante o adolescente ha dado innumerables señales de inminente peligro y de pedir ayuda, mismas que son ignoradas por su familia, comunidad e instituciones públicas, pasando a ser un delito que no queremos ver y mucho menos castigar.

Como se puede verificar, en México miles de niños, niñas y adolescentes están creciendo en un contexto de violencia y maltrato cotidiano que deja secuelas profundas, incluso cada año termina con la vida de centenares de ellos.

La niñez sonorense no puede seguir esperando, cambíemos su lamentable y vergonzoso escenario dotando de herramientas a las autoridades ministeriales y jurisdiccionales para transformar la cruda realidad de violencia y maltrato que actualmente están viviendo miles de niños y adolescentes en nuestro país y Estado.

Los ordenamientos antes mencionados tienen un objetivo primordial, cuidar de la infancia, ya que es la etapa más importante en el desarrollo de todo ser humano en la cual se van a estructurar rasgos de personalidad determinantes para una vida futura.

Así también la asignatura que sigue pendiente es la violencia contra la mujer, especialmente la ejercida por su pareja y la violencia sexual constituyen un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres.

En base a las estadísticas del Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública, dentro de los 100 municipios con incidencia de presuntos feminicidios, se encuentran a Cajeme, Hermosillo, Nogales y Caborca.

Las estimaciones más precisas sobre la prevalencia de la violencia de pareja y la violencia sexual son las obtenidas mediante encuestas poblacionales basadas en el testimonio de las supervivientes. Según un análisis de los datos sobre la prevalencia de este problema en 161 países y zonas entre 2000 y 2018, realizado en 2018 por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en nombre del Grupo de Trabajo interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, en todo el mundo, casi una de cada tres mujeres (un 30%) ha sufrido violencia física y/o sexual por su pareja.

Derivado del análisis realizado por el Centro de Control, Comando, Cómputo, Comunicación, Coordinación e Inteligencia C5i, del 1ro de enero a 15 de noviembre de 2021, en Sonora se cuenta con un total de 3,635 reportes por violencia contra las mujeres, 12,415 reportes por



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

violencia de pareja y 47,328 reportes por violencia familiar; considerando un total de 65,393 llamadas por violencia de género y un total de 4,396 domicilios con reincidencia. En cuanto a la niñez hemos recibido 512 llamadas por abandono de infantes, 95 de corrupción a menores y 1,408 por maltrato infantil.

Ante el Sistema Penitenciario en lo que va del presente año, han sido procesadas 292 personas (287 hombres y 5 mujeres) y sentenciado a 74 (72 hombres y 2 mujeres), dándonos un total de 366 personas privadas de su libertad por el delito de violencia familiar y de género. Por maltrato infantil han sido ingresado 8 hombres y 3 mujeres y por feminicidio, 7 personas. También es importante agregar que es el cuarto motivo de los ingresos en ITAMA.

Según datos de la ENVIPE 2021 señala que en Sonora el 7.5% de los casos llegan a denuncia y solo el 5.1% se llega a carpeta de investigación. Dejando un 91% de los casos que no llegan a una carpeta de investigación, generando impunidad en los agresores. Los motivos para no denunciar es la pérdida de tiempo, desconfianza en la autoridad y la revictimización.

Es necesario que diversas dependencias estatales integren un Comité de Coordinación Interinstitucional en Sonora, que, por sus atribuciones, serán elementos clave para la atención, seguimiento y prevención de la violencia, ya que realizan acciones, cuentan con sistemas y programas dirigidos a la violencia.

Asimismo, los integrantes del Comité de Coordinación Interinstitucional apoyarán en la atención, seguimiento y prevención de la violencia, colaborando con recursos humanos, económicos y materiales.

Por ello, se hace necesario implementar nuevas políticas públicas dirigidas a la atención, seguimiento y prevención de la violencia, con el objeto de abatir y advertir este fenómeno social que ha venido afectando a las familias Sonorenses; por lo que he tenido a bien expedir e implementar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA Y SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DENOMINADA SALVA (SISTEMA DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y GÉNERO), PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, Y SEGUIMIENTO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO, ORIENTADA A LA PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA, EN COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES Y SOCIEDAD CIVIL.**

**I.1 OBJETIVO GENERAL:**

**La prevención, atención, y seguimiento de la violencia familiar y de género, orientada a la protección de la víctima, en colaboración con instituciones gubernamentales y sociedad civil. El sistema SALVA parte de tres vertientes, la prevención, atención y seguimiento.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

## I.2 OBJETIVO ESPECÍFICO:

- Se creará y se implementará la política pública denominada SALVA (SISTEMA DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y GÉNERO), para la prevención, atención, y seguimiento de la violencia familiar y de género, orientada a la protección de la víctima, en colaboración con instituciones gubernamentales y sociedad civil.
- La prevención se hará a través de las escuelas de nivel básico por medio de la colaboración entre la Secretaría de Educación y Cultura y la Secretaría de Seguridad Pública.
- En campo se hará a través del Centro de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de la Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, Secretaría de Salud, Instituto Sonorense de las Mujeres, Instituto Sonorense de Cultura, Instituto Sonorense de la Juventud, Instituto Sonorense del Deporte, entre otros organismo públicos y privados.

## II. COMITÉ DE COORDINACIÓN:

La conformación e instalación del Comité de Colaboración Interinstitucional de SALVA Sonora está orientada para la consolidación de los vínculos interinstitucionales entre las autoridades estatales y municipales del Estado de Sonora, para que coadyuven con el propósito fundamental de lograr una integración, participación y coordinación, para que se lleven a cabo de forma inmediata y con la debida diligencia todas y cada una de las líneas de acción para lograr la prevención, la atención y seguimiento de la violencia.

La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora, presidirá el Comité de Colaboración Interinstitucional de SALVA Sonora, por conducto de su titular, e invitará como integrantes permanentes de este Comité, a las y los titulares o representantes designados de las dependencias estatales y municipales que de forma enunciativa más no limitativa se detallan a continuación:

- Secretaría de Seguridad Pública.
- Secretaría de Gobierno.
- Instituto Sonorense de la Mujer.
- Centro de Justicia para las Mujeres de la Fiscalía General de Justicia del Estado.
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.
- Secretaría de Salud.
- Secretaría de Educación y Cultura.
- Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora.
- Instancias Municipales
- Refugios.

## III. DE OTROS COLABORADORES DE SALVA:

Se podrá solicitar la colaboración de instituciones o asociaciones privadas, sin que deban formar parte del Comité de Colaboración Interinstitucional de SALVA Sonora.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

#### IV. DE LAS SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL:

➤ Las Sesiones del Comité de Colaboración Interinstitucional de SALVA Sonora serán convocadas por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora.

➤ Se sesionará de manera ordinaria cuatro veces al año (enero, abril, julio y octubre), y se remitirá la convocatoria con diez días de anticipación; se diseñarán las gestiones encaminadas a la funcionalidad de las tres vertientes que integran SALVA Sonora; se emitirán las propuestas para la generación de acciones de mejora a partir de la prevención, procedimientos, mecanismos, herramientas y todo aquello que contribuya para una exitosa atención y seguimiento de la violencia.

➤ Se sesionará de forma extraordinaria, cuando se tenga que dar a conocer algún procedimiento, mecanismo o caso de urgencia, la convocatoria se hará con setenta y dos horas de anticipación.

➤ En aquellos casos en los cuales las o los representantes del Comité de Colaboración no puedan asistir personalmente, como es el caso del personal de las dependencias de los Municipios de la entidad, se podrán utilizar Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's), con el objeto de que sean actualizados en cada uno de los temas.

➤ En todas aquellas determinaciones que se tomen dentro de las sesiones del Comité de Colaboración deberá existir el consentimiento por parte de los integrantes; en aquellos casos en los que exista discrepancia en las decisiones, éstas deberán ser aprobadas por la mitad más uno de sus integrantes.

➤ El titular del Centro Estatal del Prevención del Delito y Participación Ciudadana fungirá como secretario técnico de las sesiones del comité, y para el caso podrá también presidir las mismas en caso de ausencia o instrucción de la titular de la Secretaría de Seguridad Pública con todos las facultades y obligaciones que correspondan.

➤ En todas las sesiones del Comité de Colaboración, se levantará un acta, la cual se remitirá a los representantes, y en el citado documento constará:

- Lugar, hora y día.
- Participantes del Comité de Colaboración.
- Orden del día.
- Temas prioritarios.
- Peticiones fundamentadas (relevancia y trascendencia social)
- Buenas prácticas de las entidades que conforman el Comité de Colaboración.
- Decisiones tomadas.
- Asentamientos relevantes de participantes.

#### V. ETAPAS DE SALVA:

##### ➤ PROGRAMA DE PREVENCIÓN SALVA:

• Pláticas de prevención en colonias y barrios con mayor incidencia delictiva para identificar si se está viviendo situación de violencia. Los capacitadores y personal que asista, tendrán la facultad para en caso de detección de una violencia, se pueda denunciar al 089 y/o 9-1-1.

• Se brindará atención en hospitales para la correcta detección de posibles casos de violencia familiar y de género y a su vez puedan guiar a la denuncia.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

- En colaboración con la Secretaría de Educación y Cultura, se dará seguimiento y se reforzarán los programas de prevención del delito y de adiciones, para llevarlos a las aulas de la educación básica.

#### ➤ PROTOCOLO SALVA:

Mecanismo de actuación que se activa con la llamada recibida en el 9-1-1 por tema de violencia familiar y de género. El objetivo es que toda llamada recibida de violencia familiar o de género, será atendida por un elemento certificado, se canalizará a instituciones gubernamentales y/o sociales y se dará un seguimiento integral. El monitoreo del seguimiento se hará a través de la plataforma SALVA, en donde las instituciones colaboradoras tendrán usuario para tener acceso y así poder estar al tanto de los casos que cada institución deba de darle seguimiento. Una vez al mes habrá una reunión de los enlaces de cada dependencia para poder ver avances.

#### ➤ EL PROTOCOLO CONSISTE EN LO SIGUIENTE:

- ✓ Se recibe la llamada de emergencia por tema de violencia familiar, maltrato infantil, violencia a la pareja o a la mujer y se activa el protocolo SALVA.
- ✓ El operador u operadora recibe la llamada y envía el caso a un primer respondiente, ya sea policía estatal o municipal, certificado y capacitado para atender estos eventos.
  - ✓ El primer respondiente llega al domicilio, aplica Protocolo de Actuación Policial y elabora el correcto llenado del informe policial homologado.
  - El primer respondiente turna a juez cívico o calificador o ministerio público según sea el caso.
    - El primer respondiente entrega el IPH para que sea capturado en plataforma SALVA. (Se tomará fotografía del mismo para contar con respaldo)
  - ✓ Instancias colaboradoras se notificarán del seguimiento de los casos por medio del primer respondiente y/o de la plataforma, dependiendo de la gravedad del caso.

#### ➤ CERTIFICACIÓN:

Consiste en un programa de capacitación y actualización permanente a elementos de la policía estatal y municipal en cuanto a la atención de llamadas por violencia familiar, de género y derechos humanos mediante la utilización del protocolo de atención policial y el protocolo SALVA.

El propósito es formar personas con sensibilidad, protegiendo la vida e integridad física y emocional de las víctimas de violencia familiar o de género, así como sus derechos durante la intervención policial. Teniendo como resultado, elementos capacitados en servicios especializados para la atención del llamado y así poder identificar de manera oportuna los casos de violencia familiar, implementando acciones tendientes a la protección y seguridad de las víctimas y aportar elementos necesarios a la autoridad ministerial para que conozca los hechos.

De igual manera mejorar sus habilidades de interacción con las víctimas, lo que permita entablar una comunicación efectiva que genere sensación de confianza y protección,



identificando las principales necesidades o problemas asociados con su situación, para brindar el apoyo necesario e inmediato.

Lo que permita orientar y dar a conocer a la víctima alternativas institucionales o sociales que apoyen el enfrentamiento de su situación de violencia y sobre todo evitar una segunda victimización al prestarles un trato y auxilio inmediato, respetuoso y digno, considerando los efectos del impacto de la violencia en las víctimas.

La formación será permanente por medio de talleres, pláticas y actualizaciones en el tema.

- La duración de la certificación inicial será de mínimo 30 horas.
- Se capacitará a 20 elementos estatales y 10 elementos municipales por módulo.

Teniendo como resultado el total de los elementos estatales y 500 policías municipales.

#### ➤ MATERIAS EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA:

Introducción de materias a los cadetes de nuevo ingreso en materia de violencia familiar y de género. Las materias son: Prevención de la violencia familiar, Prevención de la violencia de género y derechos humanos con perspectiva de género.

Esto nos garantiza que las y los futuros policías tengan el conocimiento de prevención, actuación y seguimiento en estos tipos de eventos. Serán certificados en el protocolo SALVA.

#### ➤ ZONA SALVA:

A través de un convenio de colaboración con la Secretaría de Seguridad Pública y empresas de la iniciativa privada, se tiene contemplado capacitar al personal de dichos establecimientos en cuanto a la atención de casos de violencia familiar y de género con el propósito de resguardar a las víctimas en caso de presentarse alguna situación o evento de violencia donde se vea afectado su integridad mientras llega la unidad SALVA a su atención.

El objetivo es que todos y cada uno de estos comercios sean considerados ZONA SALVA para los ciudadanos. Identificándose con una calcomanía en la puerta del establecimiento. La aplicación Mujeres Seguras contará con un apartado “Zona SALVA” para que las usuarias puedan encontrar estos lugares fácilmente 750m a la redonda desde su ubicación actual.

#### ➤ APP MUJERES SEGURAS #SOMOSTODAS:

Es una herramienta de prevención e inclusión completamente gratuita y tiene como objetivo brindar auxilio a mujeres que se encuentren en situación de riesgo o peligro, contando con un botón de alerta que está enlazado directamente a la línea de emergencias 9-1-1, así como a la red de confianza pre establecida por la usuaria, sus características son:

- Enlazada al C5i a través de la línea de emergencia 9-1-1.
- Envía georreferenciación de la usuaria al C5i.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

- Envía alerta a la red de confianza pre establecida por la usuaria.
- Información general sobre violencia: definición y violentómetro.
- Boletín informativo de violencia.
- Directorio de Centros de Atención del Instituto Sonorense de las Mujeres, Agencias del MP y Centros de Justicia para las Mujeres.
- Autodiagnóstico para saber si la usuaria vive violencia de pareja.
- Opción de seleccionar si la usuaria tiene alguna discapacidad para la correcta atención.
- Opción de seleccionar si la usuaria pertenece a alguna etnia.
- Georreferenciación de Zona SALVA.

Adicionalmente a este protocolo, se impulsarán de manera paralela acciones con diversas autoridades para lograr gradualmente una mejora regulatoria que nos permita hacer más efectivo este programa, iniciando con:

#### ➤ BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO / JUSTICIA CÍVICA:

El 91% de las llamadas recibidas al 911 no se traduce a carpeta de investigación derivado de varios motivos; según ENVIPE, las causas son la revictimización, creer que es pérdida de tiempo y la desconfianza en la autoridad. Esto nos da como resultado que los agresores repitan las conductas por no tener ninguna consecuencia a sus actos. Por eso proponemos la implementación de una política pública administrativa con objeto de inhibir y prevenir la violencia familiar y de género desde los municipios.

La acción es establecer en el Bando de Policía y Gobierno para considerar el riesgo de violencia familiar y de género, como falta administrativa grave, por iniciativa de los ayuntamientos o modificación de la ley de gobierno y administración municipal.

Las sanciones podrán ser el arresto o prestar servicio a favor de la comunidad, acompañado de terapia psicológica invariablemente.

#### ➤ ACUERDOS CON FISCALÍA:

- Conectar sistema de Fiscalía con C5i para estar actualizando las órdenes de protección para que operadores del C5i den información certera y los domicilios sean visitados con conocimiento por el Primer Respondiente.
- Compartirnos el cuestionario de Variables Tamizadas, para que sea una acción que haga el primer respondiente y así puedan identificar los casos de violencia de alto riesgo.

### TRANSITORIOS

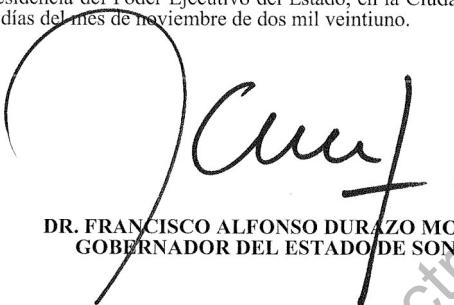
**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**SEGUNDO.** - Dentro de los 15 días siguientes de la entrada en vigor del presente Decreto, se deberán de realizar los ajustes y acciones pertinentes para la colaboración interinstitucional con las instituciones públicas correspondientes y la sociedad civil, debiéndose instalar el primer Comité de Colaboración Interinstitucional de SALVA Sonora.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA

  
DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**  
GOBIERNO  
**DE SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2021CCVII43II-25112021-D1227336D

